



En Villa de Álvarez  
**ganamos todos**  
GOBIERNO MUNICIPAL

C-02  
26-01-18

**C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DÍAZ,**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y CONTROL PATRIMONIAL,  
PRESENTE.

**Oficio No. DSGEE-008/2018.**

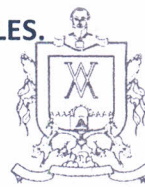
Por éste medio le informo que se contratará el servicio de mantenimiento y suministro de toner para la copiadora taskalfa 420i del departamento de fotocopiado por el periodo del 31 de enero al 15 de octubre de 2018, con el proveedor José Carlos Villarreal Cárdenas, ya que es el único proveedor competente en servicios para ésta marca de copiadora

Sin otro particular me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Villa de Álvarez, Col., 19 de enero de 2018.

**EL DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ. COL.

**C. JOAQUIN VAZQUEZ ARREOLA**

DIRECCION DE SERVICIOS  
GENERALES Y EMPUOTOS ESPECIALES



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **IMPRESIÓN Y COPIADO POR DEMANDA EN EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, DEPARTAMENTO DE FOTOCOPIADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES**, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y POR LA OTRA, **JOSE CARLOS VILLARREAL CARDENAS**, REPRESENTADA POR ÉL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA **"AYUNTAMIENTO"** QUE:

I.1.-ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ESTADO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. ASIMISMO, TIENE POTESTAD DE NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

I.2.- EL **LIC.MANUEL ANTONINO RODALES TORRES** ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA 150 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015, QUIEN ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE.

I.3.- DESIGNA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. J. MERCED CABRERA NO. 55, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

I.4.- **"EL AYUNTAMIENTO"** CUENTA CON AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE IMPLICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

##### II. DECLARA **"EL PROVEEDOR"**

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

II.2.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ON EL NÚMERO VICC-840621HD7, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LAS LABORES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LAS CALLES DE NIGROMANTE 199-1, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, DEL ESTADO DE COLIMA, TELÉFONO 31 21505.



### III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS, SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SE CONSIDERAN PARTE INTEGRAL DE ESTE DOCUMENTO LEGAL.

#### CLAÚSULAS:

**PRIMERA.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAL A "EL AYUNTAMIENTO", EL SERVICIO TÉCNICO Y REFACCIONES MENORES (EXCEPTO REFACCIONES INCLUIDAS EN EL KIT DE MANTENIMIENTO CILINDRO, UNIDAD DE FIJADO, UNIDADES DE TRANSPORTE, UNIDAD DE REVELADO), ASÍ COMO EL TONER NECESARIO PARA EL EQUIPO TASKALFA 4201 DE LA MARCA KYOCERA, UBICADO EN LA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

**A).-** SUMINISTRAR LOS CARTUCHOS DE TONER QUE "EL AYUNTAMIENTO" NECESITE, DE ACUERDO AL MODELO DE CARTUCHO.

**B).-** MANTENER DE MANERA PERMANENTE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COPIADORA PARA ELLO "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ LAS REFACCIONES MENORES COMO ENGRANES, COMAS Y MANO DE OBRA QUE SE NECESITEN DURANTE EL TIEMPO EN QUE ESTÉ VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO.

1. LOS CARTUCHOS VACÍOS DEVERÁN SER SUPERVISADOS Y MARCADOS PARA SU CONTROL Y NO PODRÁN RECARGARSE DADO QUE ESTO DAÑARÍA EL EQUIPO Y SE ENSUCIARÍA CON MAYOR FRECUENCIA.
2. "EL PROVEEDOR" SE HARÁ RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE TODOS LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE PUDIERAN NECESITAR LA COPIADORA TASKALFA 4201.
3. QUEDA EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EN LOS CASOS DE ROBO, INUNDACIÓN, DESCUIDO Y MAL USO, DEL EQUIPO MENCIONADO.
4. LOS SERVICIOS QUE "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERA, LOS PODRÁ SOLICITAR A TRAVÉS DE LOS USUARIOS DE CADA DEPENDENCIA DE LUNES A VIERNES DE 9 A.M. A 6 P.M., MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: EL USUARIO LEVANTARÁ Y ENVIARÁ SU SOLICITUD DE SERVICIO, POR TÉRMINO DE CARTUCHO DE TÓNER, FALLA DEL MISMO, Ó FALLA DE LA COPIADORA, [serviciocavic@gmail.com](mailto:serviciocavic@gmail.com) O MEDIANTE LOS TELÉFONOS 31 39480, 31 44582 Y 31 21505.



5. EL TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA PARA LA REPOSICIÓN DE CARTUCHO DE TÓNER VACÍO ES EN BASE A LA SIGUIENTE TABLA:

TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA PARA REPONER CARTUCHOS VACÍOS.	
UBICACIÓN	HORAS HÁBILES.
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA	2 HORAS NATURALES

LA REFERENCIA DE FECHA Y HORA DE INICIO, SE TOMA EN CUENTA A PARTIR DE HABER RECIBIDO LA CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO (AUTO-RESPUESTA) POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A UNA SOLICITUD DE SERVICIO VÍA CORREO ELECTRÓNICO O EN SU CASO LA CONFIRMACIÓN VÍA FAX AL "EL AYUNTAMIENTO".

6. EL TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA ANTE UNA SOLICITUD DE SERVICIO (REPARACIÓN), QUEDA ESTABLECIDO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA.

TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA PARA SERVICIO DE REPARACIÓN	
UBICACIÓN	HORAS HÁBILES
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA	3

LA REFERENCIA DE FECHA Y HORA DE INICIO, SE TOMA EN CUENTA A PARTIR DE HABER RECIBIDO "EL PROVEEDOR" LA SOLICITUD DE SERVICIO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

7. "EL PROVEEDOR" PASARÁ CADA MES AL DOMICILIO DE "EL AYUNTAMIENTO", DONDE SE ENCUENTRE CADA DE LAS IMPRESORAS DEL ANEXO 1, A IMPRIMIR LA HOJA DE CONTROL DONDE INDICA EL TOTAL DE HOJAS IMPRESAS, EN PRESENCIA DEL PERSONAL DE "EL AYUNTAMIENTO"

8. ESTA HOJA DEBERÁN FIRMARLA AMBAS PARTES, PARA CON ELLA FIJAR EL TOTAL DE HOJAS IMPRESAS EN EL MES, POR CONSECUENCIA EL COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN BASE A LAS HOJAS IMPRESAS EN EL MES, ES DECIR, RESTANDO LAS HOJAS IMPRESAS EN EL MES ANTERIOR.

9. CADA MES, CUANDO "EL PROVEEDOR" ACUDA A SACAR LA HOJA DE CONTEO DE LA COPIADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIMPLE CONSISTENTE EN: ASPIRAR EL POLVO EN EL INTERIOR DE LA IMPRESORA QUE PUEDA EXISTIR, ASÍ COMO, LA LIMPIEZA DEL EXTERIOR DE DICHO EQUIPO. EL USUARIO DEBERÁ FIRMAR EL REPORTE DE CONFORMIDAD AL TÉRMINO DEL MANTENIMIENTO.

**SEGUNDA.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DESARROLLAR EL SERVICIO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" APORTANDO TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICÁNDOLES TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

**TERCERA.** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 31 DE ENERO DEL 2018 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2018. EL PRESENTE CONTRATO TAMBIÉN PODRÁ DARSE POR TERMINADO A VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LOS CONTRATANTES, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE UNO U OTRO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.



**CUARTA. "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ MENSUALMENTE A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD QUE SE OBTENGA DE MULTIPLICAR EL NÚMERO TOTAL DE HOJAS IMPRESAS EN EL MES, SEGÚN HOJAS(S) PREAUTORIZADA(S), POR EL COSTO CORRESPONDIENTE SEGÚN LO SIGUIENTE:**

**COSTO POR HOJA IMPRESA, DE ACUERDO AL TIPO DE IMPRESORA Y UBICACIÓN**

- 1. COSTO POR PÁGINA PROCESADA COPIA/IMPRESIÓN DEL EQUIPO TASKALFA 4201 DE LA MARCA KYOCERA**  
**\$00.18**

LOS PRECIOS DEL SERVICIO ANTES MENCIONADO NO INCLUYEN I.V.A.

**QUINTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PROVEEDOR" SE APOYE EN PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" QUEDANDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR", TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LO APOYE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO".**

**SEXTA.- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" SOLICITE QUE SE ADELANTE UN CONTEO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS PODRÁ SACAR UN PROMEDIO MÍNIMO DE LAS ÚLTIMAS (3) TRES LECTURAS O MÁS FACTURAR DE ACUERDO A LOS RESULTADOS. CUANDO SE HAGA EL SIGUIENTE CONTEO REAL, SE HARÁN LOS AJUSTES NECESARIOS Y LA FACTURACIÓN DE ACUERDO A LOS RESULTADOS ANTES AUTORIZADOS.**

**SÉPTIMA.- CUANDO LA COPIADORA CONTRATADA, PIERDA EL CONTEO DE IMPRESIONES HECHA EN TODO SU HISTORIAL POR LA CAUSAL QUE FUESE, Y YA NO SEA POSIBLE RECUPERAR EN EL CONTADOR, SE HARÁ UN PROMEDIO DE LOS ULTIMOS TRES CONTEOS O MAS, EL RESULTADO OBTENIDO SERA EL QUE SE CONSIDERE PARA FINES DE FACTURACION. TAMBIEN DEBERA HACERSE EL AJUSTE CORRESPONDIENTE CON EL NUEVO CONTEO PARA SU NUEVO CONTROL.**

**OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS QUE EMANAN DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE COLIMA COMO SON SUBSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERA MOTIVO DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, Y GENERARA EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE CUMPLIDA.**

**NOVENA.- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, OCURREN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICA NO PREVISTAS EN EL MISMO QUE DETERMINEN UN AUMENTO DE ORDEN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS AUN NO PROPORCIONADOS CONFORME A LA VIGENCIA ESTABLECIDA, SE PROCEDERA A AJUSTARLOS CONFORME A LA PETICION POR PARTE DEL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIONES QUE SE TENGAN QUE REALIZAR DE ACUERDO A LA FLUCTUACION DE DÓLAR, POR LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERA PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTO AL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DEL ESTADO DE COLIMA, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A QUE DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL OFICIO DE RESOLUCIÓN DE AJUSTE, ENTREGARA UNA NUEVA POLIZA DE**



FIANZA O ENDOSO, QUE CUBRA EL 10% NUEVO EL QUE DERIVE DE DICHO AJUSTE AUTORIZADO, YA QUE NATURALMENTE INCREMENTARA LA SUMA ADJUDICADA Y A GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO, EMITIDA POR LA MISMA AFIANZADORA QUE GARANTIZÓ LA OBLIGACION PRINCIPAL DE LA FALTA DE PRESENTACION OPORTUNA DE LA FIANZA, FACULTARA A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN NO EFECTUAR EL PAGO DE DICHO AJUSTE, HASTA EN TANTO SE PRESENTE LA GARANTIA RESPECTIVA, MIENTRAS LOS PRECIOS CONTINUARAN SIN MOVIMIENTO, O SI EL ADMINISTRADOR DEBERA RESCINDIR EL CONTRATO.

**DECIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”** PAGARA A “EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS 45 DIAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA CONSTAR LA RECEPCION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, CON LAS COMPROBACIONES CORRESPONDIENTES A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”.

**DECIMA SEGUNDA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMEINTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA, DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO. LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2018.

**“EL AYUNTAMIENTO”**

**LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES**  
SINDICIO MUNICIPAL

**“EL PROVEEDOR”**

**LIC. JOSÉ CARLOS VILLARREAL CÁRDENAS**

**“TESTIGOS”**

**MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ**  
SECRETARIA GENERAL

**LICDA. ROSALINDA VALDOVINOS MUNGUÍA**  
OFICIAL MAYOR